



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Al desconocerse el domicilio a efectos de notificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Karamo Kourouma, que el señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yuncler, en fecha 4 de julio del 2014 ha dictado resolución con el siguiente tenor literario:

#### Resolución de Alcaldía

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 3 de abril 2014 por los Servicios Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que Karamo Kourouma vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690 de 1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 4 de julio de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

**Primero.** Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Karamo Kourouma en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

**Segundo.** Dar audiencia a Karamo Kourouma por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Yuncler, a 4 de julio de 2014; de lo que, como Secretaria en Funciones, doy fe.

El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Yuncler, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler 1 de octubre de 2014.-El Secretario, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.-9344